



ESCRITURA No.15.096

8
9

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

10
11
12

**LA COMPAÑÍA "VIZCARRA & VITERI ABOGADOS
COMPAÑÍA LIMITADA"**

13
14
15

POR: \$ 2.000,00 USD.

16
17

SE HICIERON 3 COPIAS

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor GALO PATRICIO IZCARRA VITERI de estado civil casado y la señorita NADIA ANDREA BRICEÑO PÉREZ de estado civil soltera. Todos comparecen por sus propios y personales derechos y por aquellos que representan en sus respectivas sociedades conyugales, las que los tienen.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su

1 cédula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a escritura pública la
2 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- **"SEÑORA NOTARIA:**
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
4 de "Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada",
5 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
6 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
7 escritura: El señor Galo Patricio Vizcarra Viteri, portador de la cédula
8 de ciudadanía Numero cero seis cero uno nueve cero cero cero siete
9 guin nueve (060190007-9), mayor de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, estado civil casado, de profesión abogado en libre
11 ejercicio; la señorita Nadia Andrea Briceño Pérez portadora de la
12 cédula de ciudadanía Numero uno siete uno cuatro dos seis uno dos
13 tres guión cinco (171426123-5), mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, estado civil soltera, de ocupación empleada privada.
15 Todos comparecen por sus propios y personales derechos y por
16 aquellos que representan en sus respectivas sociedades conyugales,
17 las que los tienen, todos capaces para obligarse.-SEGUNDA.-
18 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
19 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
20 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
21 Ley de Compañías.-TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
22 Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-Artículo UNO°.-
23 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIZCARRA
24 & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.-Artículo DOS°.- Domicilio.- El
25 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de
26 Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Además podrá
27 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno
28 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-Artículo
2 TRES°.- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en:
3 a) Brindar un asesoramiento legal integral en ramas del Derecho tales
4 como Derecho Penal, Criminalística, Derecho Procesal Penal
5 principalmente, además en otras ramas del Derecho como son:
6 Bancario y de Seguros, Derecho Comercial Nacional e Internacional.
7 Legislación Laboral, Leyes Tributarias e Impuestos, Derecho
8 Societario, Derecho Marcario y Propiedad Intelectual, Derecho Minero
9 y de Hidrocarburos, Asuntos Migratorios, Fideicomisos y Patrimonio,
10 Derecho Aeronáutico, Derecho Administrativo.-b) Derecho Civil, en
11 todo litigio así como en métodos alternativos de solución de
12 conflictos.-c) Brindar asesoría en el campo legal, técnico y
13 administrativo a toda clase de empresas, actividad en la cual podrá
14 actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
15 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.-d) Para
16 realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o
17 para terceros, en todo lo relacionado a organización y participación en
18 eventos relacionados a la actividad principal o no, así como en ferias y
19 exposiciones nacionales o internacionales y en todo evento público.-
20 e) Podrá así mismo efectuar inversiones en la compra de bienes
21 muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento.
22 Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en
23 participación o consorcio de actividades con personas naturales o
24 jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
25 determinada actividad dentro de su objeto social.-Además podrá
26 realizar compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles, y; a)
27 Para cumplir con su objeto social, podrá comprar por cuenta propia,
28 acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías

1 limitadas, en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato civil,
2 mercantil, comercial, industrial o de servicios, permitidos por la Ley,
3 dentro o fuera del territorio nacional, relacionado con el objeto social
4 principal o no y que sean necesarios para el cumplimiento de su
5 objetivo.-Artículo CUATRO°.- Plazo.- El plazo de duración de la
6 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
7 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
8 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
9 cualquier caso, a la Ley de Compañías y a sus estatutos.-Título II Del
10 Capital.-Artículo CINCO°.- Capital y participaciones.- El capital social
11 es de DOS MIL dólares (USD. 2000) de los Estados Unidos de
12 América, dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar de
13 los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.-Título III
14 Del gobierno y de la administración.-SEIS Artículo SEIS°.- Norma
15 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
16 de Socios, y su administración al gerente y al presidente.-Artículo
17 SIETE°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
18 gerente de la compañía, mediante aviso que se extenderá a cada uno
19 de los socios en la dirección que hubiesen dejado en la compañía.-
20 Artículo OCHO.- Junta General de Socios.- Las Juntas Generales
21 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán reunirse
22 cada año en el plazo de tres meses a contarse desde la fecha de
23 terminación del respectivo ejercicio económico, las extraordinarias en
24 cualquier tiempo, tanto las ordinarias como extraordinarias las
25 convocará y efectuará el gerente de la compañía.-Artículo 9°.-
26 Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de
27 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
28 compañía de responsabilidad limitada.-Artículo DIEZ.- Quórum de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria,
2 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
3 social, en segunda con el número de socios presente, siempre que se
4 cumplan los demás requisitos de ley.-Artículo ONCE. Quórum de
5 decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se
6 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
7 Artículo DOCE°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
8 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
11 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
13 por unanimidad la celebración de la junta.-Artículo TRECE.-
14 Representación de los socios.- A las Juntas Generales podrán
15 concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, la
16 representación se constituirá mediante simple carta poder, dirigida al
17 Gerente o Presidente a menos que el representante tenga un poder
18 especial o general.-Artículo CATORCE.- Presidencia de la Junta.- La
19 Junta General será presidida por el Gerente o en su ausencia el
20 Presidente o la persona que nombra la Junta General. De cada sesión
21 se levantará un Acta, la cual será suscrita por quién presida la sesión
22 y para quién actúe como secretario.-Artículo QUINCE.- Atribuciones y
23 deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta
24 General: UNO.-Designar al Gerente y Presidente de la compañía,
25 removerlos por causas legales, acordar sobre sus remuneraciones,
26 resolver sobre las renunciaciones que llegarán a presentar.-DOS.-Aprobar
27 los balances anuales, así como el Estado de cuenta de pérdidas y
28 ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además

1 conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la
2 compañía.-TRES.-Resolver a cerca de las formas de distribuir las
3 utilidades de la compañía.-CUATRO.-Disponer que se efectúen las
4 deducciones para, así como para el voluntario, si se acordase crear.-
5 CINCO.-Autorizar al gerente de la compra, venta e hipotecas de
6 inmueble en general, la celebración de todo acto o contrato referente
7 a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o
8 con la imposición de gravámenes sobre ellos.-SEIS.-Autorizar al
9 gerente la celebración de actos y contratos que excedan de ocho mil
10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-SIETE.-Acordar las
11 exclusiones; del socio o de los socios de acuerdo con las causales
12 establecidas en la Ley y resolver a cerca de la iniciación de las
13 acciones legales en contra de los administradores.-OCHO.-Interpretar
14 obligatoriamente, el presente estatuto así como resolver las dudas en
15 cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria.-
16 Artículo DIESISEIS°.- Presidente de la compañía.- El presidente será
17 nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo
18 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
19 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
20 presidente: UNO.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General.-DOS.-Presidir las reuniones de junta general a las que asista
22 y suscribir con el secretario, las actas respectivas.-TRES.- Suscribir
23 con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
24 corresponda a cada socio.-CUATRO.-Subrogar al gerente en el
25 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
26 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-Artículo
27 DIESISIETE°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado
28 por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término

Dra. Mariela Pozo Acosta

000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al gerente:
3 a) Convocar a las reuniones de junta general.-b) Actuar de secretario
4 de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
5 presidente, las actas respectivas.-c) Suscribir con el presidente los
6 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
7 socio.-d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
9 Compañías.-e) Ejercer las atribuciones previstas para los
10 administradores en la Ley de Compañías.-Título IV Disolución y
11 liquidación Artículo DIECIOCHO°.- Norma general.- La compañía se
12 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
13 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
14 corresponda, de acuerdo con la misma ley.-CUARTA.- APORTES.-
15 CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
16 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la
17 compañía se integra de la siguiente manera: a) Galo Patricio
18 Vizcarra Viteri, suscribe mil novecientos sesenta participaciones de
19 un dólar americano cada una (USD 1), en total la cantidad
20 de MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS
21 (USD. 1960), de los cuales paga la totalidad mediante la
22 cancelación en especie, b) Nadia Andrea Briceño Pérez, suscribe
23 cuarenta participaciones con un valor nominal de un dólar
24 americano cada una (USD 1,00), en total la cantidad de
25 CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD. 40), de los cuales
26 paga la totalidad mediante la cancelación en especie. Conforme
27 el siguiente cuadro :-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Participaciones	Porcentaje
Galo Patricio Vizacarra Viteri	USD. 1960	USD. 1960	1960	98%
Nadia Andrea Briceño Perez	USD. 40	USD. 40	40	2%
TOTAL	USD. 2000	USD. 2000	2000	100%

1 CLAUDSULA QUINTA.- DETALLE DE BIENES APORTADOS.- El
2 capital social de la compañía será de US\$ 2000 (DOS MIL dólares de
3 los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en dos mil
4 participaciones sociales de un dólar cada una. De acuerdo a lo
5 determinado en el artículo 104 de la Ley de Compañías vigente, los
6 socios aportan de manera voluntaria y solidaria las siguientes
7 especies, la cuales han sido debidamente ~~avaluadas~~, por ellos
8 mismos y asignadas su valor: un computador armado:
9 PROCESADOR INTEL CELERON UNO COMO OCHO (1,8) GHZ,
10 MAINBOARD BIOSTAR G TREINTA Y UNO (31) C2D, S SIETE
11 SIETE CINCO (775), DDR DOS (2), DISCO DURO SAMSUG
12 TRESCIENTOS VEINTE (320) GB SIETE MIL DOSCIENTOS (7200)
13 SATA y un TELEFONO MULTILINEA CON PATALLA NE, dando un
14 valor de aporte en especie de DOS MIL DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; los socios aportantes
16 hacen constar en el presente contrato que el valor determinado en las
17 especies detalladas anteriormente es el justo precio, transfiriendo el
18 dominio a favor de la compañía VIZCARRA & VITERI ABOGADOS
19 CIA. LTDA. Además dejan constancia que con los bienes muebles
20 con los cuales se suscriben y se paga el capital lo tienen en
21 copropiedad que se lo reputará propietarios por ser sus tenedores
22 según el artículo SETESIENTOS QUINCE (715) del Código Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PORRAS MONTUFAR RODRIGO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 10:26:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 060190007-9
VIZCARRA VITERI GALO PATRICIO
 GOBIERNO AUTÓNOMO LOCAL
 COTACACHI / ECUADOR
 VIZCARRA




V133311222
ROSA CRISTINA SOLANO CIENRROS
 EMPLEADO PRIVADO
 06/04/2007
2302343



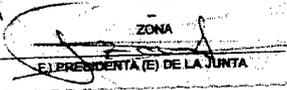
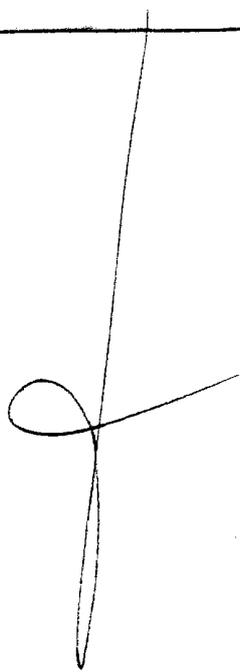
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0021 NÚMERO 0601900079 CÉDULA

VIZCARRA VITERI GALO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA VICENTINA ZONA
 PARROQUIA

EL PRESENTA (E) DE LA JUNTA

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA No. **171426123-5**
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRICENO PEREZ
 NOMBRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
1987-01-09
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRICENO AUBERTO AROLINHO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ GLORIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0001 **1714261235**
 NÚMERO CÉDULA

BRICENO PEREZ NADIA ANDREA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUITUMBE QUITUMBE
 PARROQUIA



[Signature]
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



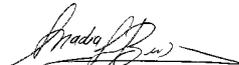
1 vigente. Dejan también constancia de su conformidad en el
2 distributivo porcentual del cuadro del pago de aportaciones con la
3 suscripción de la presente escritura pública, como a continuación se
4 detalla.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el
5 certificado de aportación en el que constará el carácter de no
6 negociable y el número de participaciones que le corresponde por su
7 aportación.-Ha sido cancelado el cien por ciento del capital suscrito de
8 la compañía.-QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
9 Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y diecisiete del
10 estatuto, se designa como Presidente de la compañía la señorita
11 Nadia Andrea Briceño Pérez y como Gerente de la misma al señor
12 Galo Patricio Vizcarra Viteri, respectivamente.-SEXTA
13 DECLARACIONES ADICIONALES.- Los contratantes acuerdan
14 autorizar al abogado Rodrigo Porras Montúfar para que a su nombre
15 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
16 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
17 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así como
18 convoque a la primera Junta General de socios, la misma que tendrá
19 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la gestión
20 de esta compañía.-CLAUSULA FINAL: Serán inscritos los
21 nombramientos del Presidente y Gerente, una vez que la compañía
22 sea inscrita en el Registro Mercantil para lo cual nombramos a Galo
23 Patricio Vizcarra Viteri como GERENTE y por tanto representante
24 legal judicial y extrajudicial de la compañía y a Nadia Andrea Briceño
25 Pérez como PRESIDENTE. Autorizamos al abogado Rodrigo Porras
26 Montúfar para que convoque a la primera Junta Universal
27 Extraordinaria de socios a fin de que se proceda a posesionar a las
28 dignidades que quedan designadas en los presentes estatutos.-Usted,

000007

1 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 2 estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-Firmado)
 3 Doctor Rodrigo Porras Montúfar, Abogado con matrícula profesional
 4 número doce mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados
 5 de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
 6 ratifican en todas sus partes).- Hasta aquí la presente Escritura que
 7 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
 8 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el
 9 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se
 10 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
 11 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se
 12 ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de
 13 todo lo que doy fe.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 SR. GALO PATRICIO VIZCARRÁ VITERI
 C.C. N: 060190007-9


 SR.TA. NADIA ANDREA BRICEÑO PÉREZ
 C.C. N: 174426123-5


 LA NOTARIA
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Registro Mercantil Quito

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 28 de noviembre del 2.011, bajo el número 4282 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.", otorgada el 16 de noviembre del 2.011, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2408.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 54808.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE constitución De LA COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA LTDA.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 16 NOVIEMBRE DEL 2011.-



LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPañIA denominada "**VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.**"; de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.II.DJC.Q.11.005273 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, que consta en los **Instrumentos Públicos**-
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 7 de diciembre del 2.011. -

LA NOTARIA,

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005273**

0000009

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Noviembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4949 de 24 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VIZCARRA & VITERI ABOGADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7393894
Nro. Trámite 1.2011.3069
AVG/

4582
192
00 10 2011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

